



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES
AUXILIARES

RESOLUCIÓN No. 89 DE 2017
(Noviembre 24 de 2017)

“Por medio de la cual se corrige un error formal contenido en la Resolución Nro. 74 del 31 de octubre de 2017”

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley 435 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 73 del 31 de octubre de 2017 se conceden vacaciones colectivas remuneradas a los trabajadores del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, por el término de quince (15) días hábiles consecutivos, a partir del 18 de diciembre de 2017 y hasta el 10 de enero de 2018, inclusive.

Que en virtud de lo expuesto, en aras de garantizar y preservar el derecho a la defensa, el principio de contradicción y el debido proceso en los procesos disciplinarios de competencia del **CPNAA**, mediante Resolución Nro. 74 del 31 de Octubre de 2017 se dispuso que los términos procesales de los procesos disciplinarios no correrán entre el 18 de diciembre de 2017 y hasta el 10 de enero de 2018 inclusive, periodo en el cual se disfrutaran las vacaciones colectivas a los trabajadores del **CPNAA**¹.

Que en el acto administrativo Nro. 74 del 31 de octubre de 2017 por error involuntario se consignó que la resolución por medio de la cual se conceden vacaciones colectivas remuneradas a los trabajadores del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, era la 68 del 27 de octubre de 2017.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” establece:

“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

¹ Durante este periodo los servicios en línea del CPNAA pueden ser consultados y obtenidos a través del sitio web www.cpnaa.gov.co las demás actuaciones se adelantaran hasta la fecha en que se inicia el régimen de vacaciones colectivas y se reanudarán a partir del 11 de enero de 2018.

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



Hoja No. 2 de la Resolución No. 89 del 24 de Noviembre de 2017. "Por medio de la cual se corrige un número y fecha de un acto administrativo en la Resolución Nro. 74 de 2017"

Que en virtud de lo expuesto, debe corregirse el número de la resolución por medio de la cual se conceden vacaciones colectivas remuneradas a los trabajadores del CPNAA en la resolución Nro, 74 del 31 de Octubre de 2017.

En virtud de lo expuesto, el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir en la Resolución No.74 del 31 de octubre de 2017 que el número de la resolución por medio de la cual se conceden vacaciones colectivas remuneradas a los trabajadores del CPNAA es la en la Resolución No.73 del 31 de octubre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese y cúmplase de conformidad con lo dispuesto en la Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto no procede ningún recurso, por su naturaleza.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Publíquese y Cúmplase,

SANDRA MILENA VARGAS NAVAS
Presidente de Sala

FLAVIO ENRIQUE ROMERO FRIERI
Secretario de Sala

PROYECTO		REVISOR		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
		Diana Fernanda Arriola Gómez	Directora Ejecutiva	
		Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe Oficina Administrativa y Financiera	
Karen Holly Castro Castro	Subdirectora Jurídica			

